

# **REGLAMENTO DE PELEAS DE TOROS**

**(Aprobado el 20 - 10 - 2015)**

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

1. Considerando que las Peleas de Toros constituyen una tradición ancestral, y parte de la cultura y patrimonio del pueblo Arequipeño, y que en tiempos actuales está difundida en diversos ámbitos de la sociedad, es necesario reglamentar la realización de dicha actividad, para mejorar la organización, ejecución y seguridad del espectáculo.
2. Las Peleas de Toros fueron declaradas "*Patrimonio Cultural de la Ciudad de Arequipa*"; igualmente "*de interés regional la protección, defensa y conservación a la ancestral Pelea de Toros*"; por tanto, dada la importancia de esta actividad se hace necesario adecuar su reglamentación a los cambios y tendencias locales, nacionales y mundiales.
3. Considerando la dimensión que alcanzan las Peleas de Toros y que involucra a diversas instituciones y personas, se debe regular la actuación de ACPATPA, instituciones organizadoras, autoridades en un programa de peleas de toros, propietarios de toros, astados participantes y público en general.
4. En armonía con las tendencias mundiales, los criadores, propietarios y aficionados de toros de pelea agrupados en ACPATPA, reprochamos los actos de maltrato, crueldad y sufrimiento que innecesariamente se comete contra los animales en general y contra nuestros toros de pelea en particular; por el contrario buscamos su bienestar y adecuado trato por parte de las personas y evitamos dañar su integridad. Estas aspiraciones son expuestas en este reglamento para sensibilizar a las personas que comparten nuestra tradición.

## **TITULO PRELIMINAR**

### **NORMA I. CONTENIDO**

El presente reglamento reúne las disposiciones aplicables para la organización, ejecución, control e información de programas de peleas de toros.

### **NORMA II. OBJETO**

El objetivo del reglamento es regular la realización de programas de peleas de toros, proteger y preservar al toro de pelea, y fomentar las tradicionales peleas de toros como patrimonio cultural de Arequipa. Además promueve la buena fe, lealtad, caballerosidad y respeto entre las personas.

### **NORMA III. CAMPO DE APLICACIÓN**

Este reglamento regula obligatoriamente todos los Programas Oficiales de Peleas de Toros contenidos en el Calendario Anual de Peleas de Toros, los Eventos Especiales que cuenten con la autorización, participación y tutela de ACPATPA, y los Eventos Extraordinarios autorizados y patrocinados por ACPATPA.

## **TITULO I. DE LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS INVOLUCRADAS EN LAS PELEAS DE TOROS**

### **ARTÍCULO 1º.- INSTITUCIONES PÚBLICAS DE REGULACIÓN Y CONTROL**

Este reglamento reconoce y se somete a la regulación y control que los organismos públicos y/o privados ejercen sobre actividades como las peleas de toros, asociaciones como ACPATPA, etc. Por tanto los organizadores de peleas de toros están en la obligación de someterse a la vigilancia de dichos organismos y cumplir con las disposiciones que emanan de ellos.

### **ARTÍCULO 2º.- ACPATPA**

La Asociación de Criadores, Propietarios y Aficionados de Toros de Pelea de Arequipa es la institución que norma, regula y tutela las peleas de toros como tradición Arequipeña, por tanto es la máxima instancia para aplicar, cumplir y hacer cumplir este Reglamento de Peleas de Toros.

ACPATPA se encuentra liberada de toda responsabilidad sobre hechos fortuitos, accidentes o incidentes que se susciten en programas oficiales que no organiza. Para tal efecto la carga recae en los organizadores quienes asumirán sus responsabilidades conforme a lo establecido en el Código Civil y demás normas aplicables.

### **ARTÍCULO 3º.- COMISIÓN ORGANIZADORA**

Es la institución con personería jurídica o grupo de personas respaldado por lo menos por 20 vecinos del lugar mediante firma en acta, que solicitan un programa oficial dentro del calendario anual y lo organizan, ejecutan, controlan e informan, todo esto enmarcado en los términos de este reglamento. La Comisión organizadora realiza un programa oficial con el objetivo de recaudar fondos que debe destinar a obras en favor de su comunidad.

Los organizadores designarán un Coordinador General que obligatoriamente sea socio activo de ACPATPA, quien será responsable ante esta institución de todo en torno al programa oficial, y estará en permanente contacto con el Veedor y Jueces de Pelea, e informará sobre cualquier incidencia o hecho anormal.

La Comisión Organizadora se obliga a realizar el programa oficial que solicitó y que está incluido en el calendario anual, quedando prohibida de transferir, ceder o vender los derechos a otras instituciones o personas. La inobservancia de esta disposición determinará que la fecha sea excluida para el próximo calendario.

La Comisión Organizadora designará, a la Comisión Cotejadora encargada de hacer el cotejamiento de los toros participantes.

Los organizadores deben elevar a ACPATPA un informe económico sobre el resultado del programa oficial y el destino que darán a los fondos recaudados; este informe será presentado dentro de los 15 días calendario posteriores al programa oficial, de no cumplir con este plazo, la fecha será excluida del próximo calendario anual. Sin perjuicio de lo señalado, ACPATPA tiene la facultad de verificar la ejecución de las obras con los fondos recaudados, de encontrarse inconsistencia, la fecha será excluida del próximo calendario anual.

#### **ARTÍCULO 4°.- COMISIÓN COTEJADORA**

La Comisión Cotejadora actúa por encargo de la Comisión Organizadora, es responsable de reclutar a los toros participantes, negociar con los propietarios, pactar las peleas, elaborar el programa oficial, establecer los fletes por participante y firmar un contrato con cada propietario que indique las condiciones en que participará su astado, todo esto enmarcado dentro de los términos de este reglamento.

Estará integrada por cinco o más personas vecinas del lugar donde se realizará el programa oficial; sus integrantes deben tener experiencia y estar relacionados con la peleas de toros en cuanto a crianza de animales, organización de peleas, cotejamiento por edad, peso y asta, etc.

#### **ARTÍCULO 5°.- AUTORIDADES EN UN PROGRAMA DE PELEAS DE TOROS**

Las autoridades encargadas de cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Peleas de Toros, y de personificar a ACPATPA son:

1. Veedor.
2. Jueces de Pelea.
3. Coordinadores de Pelea.
4. Revisor de astas.

#### **ARTÍCULO 6°.- LOCUTORES**

Son las personas designadas por la comisión organizadora y los únicos autorizados para difundir información y narrar las peleas, estando prohibidos de emitir opiniones personales. Los encargados de la locución deben acatar y difundir estrictamente los fallos y decisiones de los Jueces de Pelea, y si el caso lo amerita o los jueces lo ordenan explicar al público los motivos de las decisiones.

#### **ARTÍCULO 7°.- PROPIETARIO DE UN ASTADO**

Es(son) la(s) Persona(s) Natural(es) que ostenta la propiedad de un toro de pelea, el mismo que eventualmente puede o no participar en un programa oficial. El propietario está obligado a respetar el reglamento y es el responsable de las decisiones que se tome sobre su animal en cuanto a su crianza, cotejamiento, pacto de flete, movilización, presentación en la pelea, designación de los animadores, etc.; todas estas condiciones deben estar contenidas en el contrato escrito que aceptó con la comisión cotejadora.

#### **ARTÍCULO 8°.- ANIMADOR DE UN ASTADO PARTICIPANTE**

Es la persona que fue designada por el propietario para ingresar con el toro a la cancha; son dos los animadores autorizados, un titular y un suplente. Ambos animadores están obligados a respetar el reglamento y acatar las disposiciones impartidas por las autoridades de las peleas de toros.

Para que un animador participe en un campeonato organizado por ACPATPA, debe haber asistido obligatoriamente al *Fórum de Capacitación Para Animadores* organizado por ACPATPA.

## **TITULO II. DEL CALENDARIO ANUAL DE PELEAS DE TOROS Y ESCENARIOS**

### **ARTÍCULO 9°.- CALENDARIOANUAL DE PELEAS DE TOROS**

Es el acuerdo de la Asamblea General de Socios de ACPATPA que contiene la cantidad de programas oficiales de peleas de toros y la relación de estos aprobados para un año calendario, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre. El calendario anual incluye los tres campeonatos que organiza ACPATPA:

1. Campeonato Campeón de Campeones.
2. Campeonato Ciudad de Arequipa.
3. Campeonato de Fin de Año.

La Asamblea General de Socios para aprobar el Calendario Anual de Peleas de Toros debe realizarse en la primera quincena de diciembre del año anterior al calendario a aprobar. Para ello ACPATPA convocará a las instituciones y grupos de personas interesados en tener fecha oficial, realizará la calificación de los programas oficiales de los doce meses anteriores a la asamblea general, y publicará los resultados de dicha calificación.

Los programas oficiales contenidos en el calendario anual otorgan a los toros participantes ranking y los demás derechos y obligaciones que establece este reglamento.

### **ARTÍCULO 10°.- EVENTOS ESPECIALES DE PELEAS DE TOROS**

Los *Eventos Especiales* tienen carácter extraordinario y se realizan por única vez, son aprobados por el Directorio de ACPATPA y no están incluidos en el calendario anual; sin embargo deben ser autorizados, organizados, ejecutados y patrocinados por la misma ACPATPA. Son admitidos a solicitud de entidades representativas dentro de la provincia de Arequipa y fuera de ella, previa evaluación.

Los eventos especiales otorgan a los toros participantes los mismos derechos que un programa oficial incluido en el calendario anual, es decir ranking y demás derechos y obligaciones que establece este reglamento.

### **ARTÍCULO 11°.- EVENTOS EXTRAORDINARIOS DE PELEAS DE TOROS**

Los *Eventos Extraordinarios* tienen carácter extraordinario y se realizan por única vez, son aprobados por el Directorio de ACPATPA y no están incluidos en el calendario anual; sin embargo deben ser autorizados y patrocinados por ACPATPA. Son admitidos a solicitud de entidades representativas fuera de la provincia de Arequipa, previa evaluación.

Los eventos extraordinarios otorgan a los toros participantes los mismos derechos que un programa oficial incluido en el calendario anual, es decir ranking y demás derechos y obligaciones que establece este reglamento.

## **ARTÍCULO 12°.- CALENDARIZACIÓN DE PROGRAMAS OFICIALES DE PELEAS DE TOROS**

Para proponer, aprobar y elaborar el Calendario Anual de Peleas de Toros, la ACPATPA evaluará lo siguiente:

1. Solicitudes de programa oficial provenientes de organizadores del año anterior, siempre y cuando indiquen el destino de los fondos a recaudar. Estas solicitudes deben ser presentadas por lo menos ocho días calendario antes de la asamblea.
2. Solicitudes de programa oficial provenientes de nuevos organizadores, para lo cual deben acreditar la realización de tres festivales de peleas de toros en los tres últimos años, es decir uno por año, y demostrar su relación directa con la actividad agropecuaria; también deben indicar el destino de los fondos a recaudar. Estas solicitudes deben ser presentadas por lo menos ocho días calendario antes de la asamblea, y serán evaluadas por ACPATPA de acuerdo al artículo 3° del reglamento. Los festivales deben contar con la presencia de un observador que ACPATPA designe, este a su vez elevará un informe sobre la organización y realización del festival, lo que será tomado en cuenta para evaluar la solicitud de fecha.
3. Calificación de programas oficiales realizados los doce meses anteriores a la asamblea de calendarización, de acuerdo al artículo 14°, la que dará preferencia a los programas con calificaciones más altas. Las dos fechas oficiales con menor puntuación, siempre que sea menor a cinco puntos, serán excluidas del siguiente calendario oficial.
4. Evaluación de las comisiones organizadoras en cuanto al cumplimiento del reglamento: publicación del programa oficial, informe económico, pagos a ACPATPA, etc.
5. Relación de Comisiones Organizadoras sancionadas o excluidas por infracciones al reglamento.
6. Escenario que cada organizador propone para su programa oficial.

## **ARTÍCULO 13°.- UN PROGRAMA OFICIAL INCLUIDO EN EL CALENDARIO ANUAL QUE NO SE REALIZA**

Cuando los organizadores de un programa oficial calendarizado se vean imposibilitados de ejecutarlo, deben comunicar y justificar por escrito a ACPATPA por lo menos con 60 días calendario de anticipación a la fecha programada, luego concierne a ACPATPA evaluar la justificación y proceder según corresponda en la aprobación del calendario oficial del siguiente año.

De no presentar su comunicación y justificación por escrito, los organizadores perderán su fecha oficial para los años sucesivos.

## **ARTÍCULO 14°.- CALIFICACIÓN DE PROGRAMAS OFICIALES**

La calificación de programas oficiales está a cargo de ACPATPA y es aplicada a todos los programas con los mismos criterios de evaluación. La calificación es decimal, es decir sobre diez puntos, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

- a) Organización del programa oficial (tres puntos ó 30%).- Se evalúa los siguientes aspectos, cada uno puntuado con 0.5 si cumple los requisitos mínimos, de lo contrario será calificado con cero puntos:
  1. Seguridad y condiciones de la cancha de toros, según el artículo 15°
  2. Comodidad para los espectadores, según el artículo 15°
  3. Servicios higiénicos para el público, según el artículo 15°
  4. Presencia de personal de seguridad, según el artículo 15°
  5. Presencia de servicio médico de personas y de animales, según el artículo 15°
  6. Presentación del programa completo, salvo motivos de fuerza mayor debidamente informados al veedor y comprobados por las autoridades de las peleas.
  
- b) Calificativo de las peleas (siete puntos ó 70%).- Se evalúa:
  1. A los toros participantes en las dos peleas estelares o de campeonato (dos puntos).- La calificación se hace a cada una de las dos peleas, si ambos astados cumplen los requisitos se asigna un punto a la pelea, de no ser así se le asigna cero puntos.
  2. Las calificaciones asignadas a todas las peleas de programa (cinco puntos).- Es un promedio de las puntuaciones que los Jueces de Pelea asignan a cada lid, según el artículo 67°; para tal efecto debe sumarse las puntuaciones y dividir entre el número de peleas programadas y puntuadas. Se asigna la siguiente puntuación:
    - Pelea muy buena, cinco puntos.
    - Pelea buena, tres puntos.
    - Pelea regular, un punto.
    - Pelea mala, cero puntos.
    - No hizo cara, cero puntos.
    - Pelea nula, cero puntos.
    - No se presentó, cero puntos.

## **ARTÍCULO 15°.- ESCENARIOS PARA PROGRAMAS OFICIALES**

Deben ofrecer seguridad y comodidad para los espectadores, autoridades en las peleas, propietarios y toros participantes; esto es en las tribunas, cancha de peleas, y espacios para los animales.

Es responsabilidad de los organizadores satisfacer las exigencias de este reglamento en cuanto a:

1. Seguridad y condiciones de la cancha de toros, la que debe estar cercada o enmallada para dar seguridad al público y evitar la invasión de personas ajenas.
2. Tribunas que brinden comodidad para los espectadores.
3. Servicios higiénicos gratuitos para el público, según las siguientes exigencias:
  - De 0 a 1,000 espectadores                      2 SSHH de damas y 1 SSHH de varones
  - De 1,001 a 2,000 espectadores              3 SSHH de damas y 2 SSHH de varones
  - De 2,001 a más espectadores              4 SSHH de damas y 2 SSHH de varones
4. Personal de seguridad: P.N.P., serenazgo, seguridad privada, etc. en mínimo de ocho personas.
5. Servicio médico de emergencia para personas, con presencia de una ambulancia.
6. Servicio médico veterinario para los astados, proveído de equipos y productos mínimos para atender emergencias.
7. Instalación de una tribuna o estado oficial para autoridades, padrinos e invitados.
8. Cancha de peleas cuyas dimensiones ideales son 60 metros por 60 metros, es decir 3,600 metros cuadrados.
9. Espacios para la carga, descarga y permanencia de los animales.

### **TITULO III. DE LOS PROGRAMAS OFICIALES DE PELEAS DE TOROS**

#### **ARTÍCULO 16°.- RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

Los organizadores de un Programa Oficial de Peleas de Toros deben cumplir estrictamente el presente reglamento y la normatividad general que rige la sociedad; son responsables de la organización, ejecución, control e información de programa ante ACPATPA y demás autoridades en general.

En particular, es responsabilidad de los organizadores velar por la seguridad dentro y fuera de la cancha. Deben evitar la presencia de personas ajenas dentro de la cancha de toros, teniendo en cuenta que solamente deben ingresar a ella el Veedor, los Jueces de Pelea y en su turno dos animadores por cada toro participante.

Los organizadores también son responsables de la seguridad en todo el escenario de peleas de toros debiendo evitar actos bochornosos, agresiones y actos violentos entre los asistentes. De darse estos actos están en la obligación de identificar a los implicados, informar por escrito de los hechos a ACPATPA y de ser el caso denunciar ante las autoridades lo acontecido.

#### **ARTÍCULO 17°.- APROBACIÓN DE UN PROGRAMA OFICIAL POR ACPATPA**

Los organizadores de un programa oficial deben presentar ante ACPATPA la programación oficial y los toros participantes, esto se hará con por lo menos 15 días calendario de anticipación a la realización del programa. ACPATPA tienen la facultad de evaluar y observar la programación recibida por deficiencias y/o situaciones que contradicen el reglamento; si los organizadores no subsanan las observaciones, el programa será rechazado y no contará con Veedor ni Jueces de Pelea oficiales, por tanto no será reconocido como oficial ni las peleas serán computadas para el ranking.

Para que un programa oficial sea aprobado por ACPATPA, el cotejamiento de astados debe realizarse de acuerdo al Título V de este reglamento.

#### **ARTÍCULO 18°.- INFORMACIÓN OBLIGATORIA IMPRESA EN EL PROGRAMA OFICIAL ENTREGADO AL PÚBLICO ASISTENTE**

Los organizadores de un programa oficial están en la obligación de entregar al público asistente un “Programa Oficial” impreso que contenga solamente la siguiente información:

1. Lugar, fecha y hora del programa oficial.
2. Relación estructurada de las peleas programadas, con mención para cada toro de: nombre, propietario(s) y distrito al que representa (sólo uno).
3. Nombres de los padrinos por cada pelea, padrinos de escapularios (o equivalente) y/o asteros de plata y padrinos de la mejor pelea de la tarde.
4. Coordinador General.
5. Comisión de recepción.
6. Comisión Cotejadora.
7. Veedor designado por ACPATPA.
8. Jueces de Pelea designados por ACPATPA.
9. Coordinadores de Pelea designados por la Comisión Organizadora.
10. Encargado de la revisión de astas designado por ACPATPA.
11. Encargado de la revisión de astas designado por la Comisión Organizadora.
12. Comisión de Justicia evaluadora de Veedor y Jueces de Pelea.
13. Encargado de la atención médica de personas.
14. Encargado de la atención médico veterinaria.

### **ARTÍCULO 19°.- ESTRUCTURA DE UN PROGRAMA OFICIAL**

Un Programa Oficial de Peleas de Toros constará de peleas en número de diez a doce, debe estar estructurado y realizarse de la siguiente forma y orden:

1. Peleas preliminares.
2. Peleas de semi fondo.
3. Dos peleas estelares (distritos) o dos peleas de campeonato (ACPATPA).
4. Peleas de fondo.

El programa oficial debe empezar entre las 13:00 Horas y las 14:00 Horas, de modo que garantice su exitosa culminación y plena satisfacción del público asistente. Dada la importancia y atractivo de las peleas estelares y de campeonato, estas deben realizarse después de las peleas de semi fondo y antes de la peleas de fondo, con el fin de garantizar visibilidad, buena disposición de las personas en la cancha, y buen comportamiento de público.

### **ARTÍCULO 20°.- TOROS APTOS PARA PARTICIPAR EN DISTRITOS**

Un Programa Oficial de Peleas de Toros tendrá las siguientes restricciones en cuanto a los toros participantes:

1. Peleas preliminares: sin restricciones en cuanto a ranking.
2. Peleas de semi fondo: sin restricciones en cuanto a ranking.
3. Peleas de fondo: toros con ranking mínimo de una ganada, y que en su última pelea hayan ganado.
4. Peleas estelares: toros con ranking mínimo de dos ganadas, y que en su última pelea hayan ganado.
5. En todo el programa: máximo ocho toros debutantes.
6. En todo el programa: máximo cuatro toros que en su última pelea hayan perdido o empatado.
7. En todo el programa: mínimo ocho toros del distrito organizador, excepto se demuestre que no hay toros suficientes en el lugar.

### **ARTÍCULO 21°.- TOROS APTOS PARA PARTICIPAR EN CAMPEONATOS**

Un Programa Oficial de Peleas de Toros por Campeonato tendrá las siguientes restricciones en cuanto a los toros participantes:

1. Peleas preliminares y semi fondo: toros con ranking mínimo de una ganada, y que su última pelea hayan ganado.
2. Peleas de fondo: toros con ranking mínimo de dos ganadas, y que en su última pelea hayan ganado.
3. Peleas de Campeonato: toros mejor rankiados y/o toros base, según los artículos 30° y 34° del reglamento.

### **ARTÍCULO 22°.- PREMIACIÓN A PELEAS ESTELARES Y DE CAMPEONATO**

Las comisiones organizadoras de programas oficiales en distritos otorgarán a los toros ganadores de las peleas estelares una distinción especial denominada como “Escapulario” u otra denominación propia del distrito organizador, además del trofeo correspondiente.

La ACPATPA en los programas oficiales de campeonatos otorgará a los toros ganadores de las Peleas de Campeonato una distinción denominada “Astero de Plata”, además del trofeo correspondiente.



**ARTÍCULO 23°.- PREMIACIÓN A LA MEJOR PELEA DE LA TARDE**

En todos los programas oficiales, al finalizar las peleas, los jueces determinarán “*La Mejor Pelea de la Tarde*”, lo cual debe constar en el informe del Veedor. Los organizadores otorgarán dos trofeos, uno a cada toro, como distinción por haber protagonizado la mejor pelea.

**ARTÍCULO 24°.- HOMENAJES DE ACPATPA A SOCIOS Y CRIADORES**

En los campeonatos que organiza ACPATPA, la institución designará a un socio y a un criador para que reciban un homenaje de reconocimiento a su aporte con las tradicionales peleas de toros. La designación de ambos homenajeados será determinada por su trayectoria, su antigüedad como socio, su edad, y/u otras circunstancias especiales que evalúe el Directorio.

## **TITULO IV. DE LAS CATEGORIAS Y RANKING DE ASTADOS**

### **ARTÍCULO 25°.- CATEGORÍAS SEGÚN EL PESO DEL ASTADO**

Son dos categorías para las cuales este reglamento es aplicable igualmente y sin distinción alguna:

1. Categoría mediana, para toros que no excedan de 940 kilogramos peso vivo, equivalente a 520 kilogramos en carne.
2. Categoría pesada, para toros que excedan el peso de la categoría mediana.

Para cotejar toros medianos en los campeonatos, en caso de duda o a pedido de un propietario, se pesará los astados hasta en dos oportunidades. Las pesadas serán 40 y 15 días antes de la pelea y se harán según el procedimiento acordado por la comisión cotejadora y los dueños de ambos toros.

### **ARTÍCULO 26°.- UN TORO PESADO NO PUEDE COMPETIR EN LA CATEGORÍA MEDIANA**

En ningún caso los toros de la categoría pesado pueden descender a la categoría mediana; si el animal excedió el peso mediano o peleó con toros pesados, no podrá retornar a competir con toros medianos.

### **ARTÍCULO 27°.- RESPONSABILIDAD DE REGISTRAR Y LLEVAR EL RANKING DE LOS TOROS**

Respecto al ranking de los astados, la responsabilidad de acopiarlo, computarlo, procesarlo, conservarlo e informarlo recae en ACPATPA; siendo esta la única que oficialmente puede determinar el ranking de un astado.

Para que un toro participe en un programa oficial, debe antes estar inscrito en los registros de ACPATPA con su información básica: nombre, edad, peso, propietario mayor de edad, distrito que representa (solamente uno), características físicas, etc.

### **ARTÍCULO 28°.- CÓMPUTO DEL RANKING DE UN ASTADO**

Está constituido por la cantidad de peleas oficiales que realizó el astado; los resultados computables para establecer el ranking son:

1. Pelea ganada.
2. Pelea empatada.
3. Pelea perdida.

La pelea ganada suma un punto en el ranking, cada pelea empatada suma 0.5 puntos, y la pelea perdida no suma puntos.

Los resultados de las peleas deben ser tomados solamente de los informes de veedor correspondientes a cada programa oficial; el Informe de Veedor al mismo tiempo debe contener el fallo de los Jueces de Pelea sobre cada lid, el mismo que debe ajustarse al Reglamento de Peleas de Toros vigente en la fecha de realización del programa oficial.

### **ARTÍCULO 29°.- CÓMPUTO DEL RANKING SI UN TORO NO HACE CARA**

Si un toro no hace cara a su rival la pelea es nula y no se proclamará ganador alguno, el trofeo será entregado como estímulo al astado que sí tuvo intensiones de pelear. Excepcionalmente, si el toro que no hace cara viene precedido de un triunfo en su pelea oficial anterior, esto demuestra que fue cotejado en buenas condiciones, por tanto la pelea sí es válida para el ranking del astado ganador.

Se considera que no hizo cara o no hubo tope cuando el toro no muestra intención de pelear, aun si es que hubo contacto con el rival en la huida.

### **ARTÍCULO 30°.- CÓMPUTO DEL RANKING PARA DISPUTAR CAMPEONATO**

Los llamados a disputar campeonatos son los toros mejor rankiados y/o toros base por haberse ganado ese derecho.

Si dos o más toros tienen el mismo ranking, para determinar que animal tiene el mejor derecho se aplicará los siguientes criterios, en el orden que se expone y de manera cancelatoria.

1. Invicto.
2. Más peleas ganadas.
3. Menos peleas perdidas.
4. Más peleas realizadas.
5. Evaluación de sus peleas realizadas: calificativo de las peleas y ranking de sus rivales.

Si un toro tiene peleas perdidas, para aspirar a disputar un campeonato debe ostentar mejor ranking que otros toros postulantes, y debe haber ganado por lo menos sus dos últimas peleas en buena lid contra rivales de su misma categoría y condiciones. Se entiende por buena lid a la calificación de buena o muy buena que dan los Jueces de Pelea y que consta en el Informe del Veedor.

### **ARTÍCULO 31°.- LAUREADO DE UN TORO TRICAMPEÓN**

Si un toro mantiene el título de Campeón de Campeones, en cualquiera de las dos categorías, durante tres años consecutivos, será distinguido con un Laureado por parte de ACPATPA. En este caso el toro debe ser retirado del campeonato y no podrá disputarlo por cuarta vez.

## **TITULO V. DEL COTEJAMIENTO DE ASTADOS**

### **ARTÍCULO 32°.- CONDICIONES DE LOS ASTADOS PARA SER COTEJADOS**

Los astados cotejados deben estar en buenas condiciones corporales y de salud, sin lesiones que mengüen sus aptitudes naturales para la pelea; no debe cotejarse animales agresivos a las personas pues constituyen un peligro para sus propietarios, autoridades de peleas y público en general.

Además, los toros antagonistas deben tener condiciones similares en cuanto a edad, peso, asta y ranking; con esta disposición se busca que los animales compitan en igualdad de condiciones. Si una o más peleas no tuvieran estas condiciones de igualdad, la ACPATPA está en la obligación de observar la programación presentada por los organizadores. Si durante la pelea se evidencia estas condiciones de desigualdad entre los toros oponentes, los Jueces de Pelea tienen la potestad de declararla nula.

### **ARTÍCULO 33°.- RESTRICCIONES PARA TOROS PARTICIPANTES**

No podrán participar en un programa oficial:

1. Toros con menos de 3.5 años de edad.
2. Toros con más de doce años de edad.
3. Toros que haya perdido dos veces consecutivas o tres veces alternadas en programas oficiales.
4. Que no ha transcurrido un tiempo mínimo de 60 días desde su pelea anterior, si es que tuvo pelea efectiva de trámite regular.
5. Que no ha transcurrido un tiempo mínimo de 20 días desde su pelea anterior, si es que no tuvo pelea efectiva o terminó ileso.
6. Un toro ganador cotejado contra uno perdedor.
7. Astado cuyo propietario participa con otro toro en el mismo programa oficial.

### **ARTÍCULO 34°.- TOROS CON DERECHO A DISPUTAR UN CAMPEONATO**

Tienen derecho a disputar un campeonato los toros mejor rankiados en cada categoría al momento del cotejamiento, dicho ranking será determinado por ACPATPA de acuerdo a los artículos 28° y 30° del reglamento. Las reglas para determinar los toros con mejor derecho a disputar un campeonato en cada categoría, son las siguientes:

1. El Campeonato de Fin de Año será disputado por los toros mejor rankiados, el ganador será base para el siguiente Campeonato Ciudad de Arequipa.
2. El Campeonato Ciudad de Arequipa será disputado por el toro base y el toro mejor rankiado, el ganador será retador para el siguiente Campeonato Campeón de Campeones.
3. El Campeonato Campeón de Campeones será disputado por el toro campeón del año anterior y el retador proveniente del último Campeonato Ciudad de Arequipa, el ganador defenderá su título en la siguiente versión del Campeonato Campeón de Campeones.

### **ARTÍCULO 35°.- CASOS EXCEPCIONALES PARA DISPUTAR UN CAMPEONATO**

En términos generales, para estos casos excepcionales debe aplicarse las reglas establecidas en el artículo 34°. Sin embargo, para casos específicos, como se muestra a continuación, las reglas son las siguientes:

1. Cuando no hay toro base, disputarán los toros que lograron un campeonato en su última pelea, o en su defecto los mejor rankiados.
2. Cuando un toro retador no ejerce su derecho de disputar un campeonato, puede ser reemplazado por otro que logró un campeonato en su última pelea, o en su defecto por el mejor rankiado.
3. Cuando un toro se laurea no podrá disputar el Campeonato Campeón de Campeones por cuarta vez, en su lugar disputarán los toros que hayan logrado un campeonato en su última pelea, o en su defecto los mejor rankiados.
4. Toros que no disputaron un campeonato por motivos de fuerza mayor debidamente comprobados:
  - El Campeón de Campeones que no defienda su título, tiene el derecho de retar al Campeón de Fin de Año en el siguiente Campeonato Ciudad de Arequipa.
  - El Campeón de la Ciudad de Arequipa que no dispute el Campeón de Campeones, tiene el derecho de retar al Campeón de Fin de Año en el siguiente Campeonato de la Ciudad de Arequipa.
  - El Campeón de Fin de Año que no dispute el Campeonato Ciudad de Arequipa, tiene el derecho de disputar el siguiente Campeonato de Fin de Año.

### **ARTÍCULO 36°.- CONTRATO DE PELEAS DE TOROS**

Una Comisión Organizadora, conjuntamente con la Comisión Cotejadora, están obligadas a firmar un contrato con el propietario de cada toro cotejado, el documento garantizará a las partes el cumplimiento de condiciones mínimas que exige este reglamento y/o demandan cada una de ellas. El contrato debe ser firmado en duplicado, entregándose uno a cada parte contratante.

El contrato debe estipular y contener por lo menos la siguiente información:

1. Información general de los contratantes.
2. Lugar, fecha y hora del programa oficial.
3. Información del toro de propiedad del contratante: nombre, peso en carne, distrito al que defiende (sólo uno) y nombre del animador titular.
4. Información del toro adversario: nombre, peso en carne, propietario y distrito al que defiende (sólo uno).
5. Número de pelea en el programa y la hora límite en que debe llegar el toro al escenario.
6. Flete pactado por la participación del astado y las condiciones de pago (máximo 50% antes de la pelea).
7. Clausula que exija al propietario presentar su astado aún sin recibir el pago del flete; para tal efecto ACPATPA está en el deber a intervenir y exigir para que los organizadores cumplan con el pago.
8. Clausula que exija la devolución del adelanto del flete, en caso que el toro no sea presentado sin justificación.
9. Clausula que indique que no se pagará el saldo del flete si el toro no hace cara.
10. Clausula que indique que si el toro no pelea por situaciones ajenas a la voluntad del propietario, los organizadores deben pagar el 50% del flete pactado.
11. Deberes y obligaciones que el propietario acepta según el reglamento.
12. Declaración expresa del propietario que conoce el Reglamento de Peleas de Toros.
13. Firma de la Comisión Organizadora, firma de la Comisión Cotejadora, y firma del propietario del astado.

**ARTÍCULO 37°.- PAGO DE FLETES EXIGIDO POR ACPATPA**

El pago del flete pactado, según el reglamento y el contrato escrito, debe ser exigido por ACPATPA a los organizadores del programa oficial. Esta disposición garantiza a los propietarios de astados participantes el cobro de sus fletes respectivos, y busca facilitar la realización de cada pelea y el cumplimiento del programa completo, evitando demoras y perjuicios al público espectador.

Si los organizadores no cumplieran esta obligación, la fecha será excluida del calendario para el siguiente año, sin perjuicio de las acciones de cobranza a ejercerse sobre la comisión organizadora.

## **TITULO VI. DE LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y BIENESTAR DEL TORO DE PELEA**

### **ARTÍCULO 38°.- PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL TORO DE PELEA**

Este reglamento promueve la protección y preservación del Toro de Pelea, como animal ligado a la tradición Arequipeña.

La protección al toro de pelea se ejerce con prácticas y acciones que protegen su vida, su salud y su integridad física. La preservación del toro de pelea busca conservar el recurso animal y su material genético.

### **ARTÍCULO 39°.- BIENESTAR Y ADECUADO TRATO**

El reglamento también exige el bienestar y adecuado trato que las personas deben brindar al Toro de Pelea.

El animal goza de bienestar en la medida que esté sano, bien alimentado, instalado en un espacio cómodo y seguro, lo que se traduce en expresiones y comportamientos naturales del animal. Estas condiciones evitarán que el astado padezca sensaciones desagradables, dolor, miedo o desasosiego.

Es obligación del propietario de un toro evitar la crueldad y sufrimiento en la pelea, impedir el maltrato, lesión o muerte, lo que demuestra un natural sentido de piedad y respeto a la vida por parte de las personas.

### **ARTÍCULO 40°.- RESPONSABILIDAD DE SU CRIANZA**

La responsabilidad de criar un Toro de Pelea recae en su propietario, quien debe ser mayor de edad y contar con los medios suficientes para realizar la actividad de crianza. Estos medios materiales e inmateriales permitirán:

1. Ofrecerle un ambiente adecuado para su desarrollo.
2. Darle condiciones óptimas de sanidad y bioseguridad.
3. Alimentarlo adecuadamente.
4. Protegerlo de dolor, sufrimiento, estrés, ansiedad, enfermedades, plagas, amenazas climáticas y demás riesgos.
5. Prevención y atención de enfermedades y accidentes.
6. Atención médico veterinaria permanente.

### **ARTÍCULO 41°.- MANEJO Y CRÍA DEL TORO DE PELEA**

El manejo debe ser óptimo y reflejarse en el comportamiento y condición corporal del animal: debe mostrarse manso, saludable, bien desarrollado, vigoroso, activo, con buen apetito y una producción sobresaliente.

Condiciones para su crianza:

1. Buen trato por parte del criador.
2. Comer alimento de buena calidad y en cantidades suficientes.
3. Beber agua fresca.
4. Moverse libremente en su espacio físico.
5. Tener buena ventilación y sombra.
6. Ambiente silencioso y lugar de descanso apacible.
7. Estar cerca de otros animales de su especie que satisfaga su instinto gregario.

### **ARTÍCULO 42°.- ANIMALES NO APTOS PARA PELEAR**

No pueden participar en programas oficiales de peleas de toros los animales que:

1. Tengan menos de 3.5 ó más de 12 años de edad.
2. No tengan buenas condiciones corporales y de salud.
3. Mantengan lesiones que disminuyan sus aptitudes naturales.
4. Sean agresivos, pues constituyen un peligro para las personas y para sí mismos.
5. Hayan perdido dos veces consecutivas o tres veces alternadas en programas oficiales.
6. Desde su última pelea no haya transcurrido el tiempo mínimo exigido en el artículo 33°

### **ARTÍCULO 43°.- ACTOS PROHIBIDOS CONTRA EL TORO DE PELEA**

ACPATPA rechaza actos de personas que atenten contra la protección, preservación y bienestar del toro de pelea, como son:

1. Abandonarlos en la vía pública o en lugares que no reúnan las condiciones mínimas para su bienestar.
2. Castigo, sacrificio, muerte o mutilación innecesarios.
3. Utilización de drogas sin un fin terapéutico específico supervisado por un médico veterinario.
4. Publicación de imágenes, videos, grabaciones, etc. que atenten contra los objetivos de este reglamento en cuanto a la protección, preservación y bienestar animal.
5. Sustraerlos o hurtarlos.

Ante casos de crueldad comprobada contra los toros de pelea, ACPATPA está en la obligación de denunciar el hecho ante autoridades competentes.



## **TITULO VII. DE LA PARTICIPACIÓN DE ASTADOS, PROPIETARIOS Y ANIMADORES**

### **ARTÍCULO 44°.- RESPETO A LAS AUTORIDADES DE LAS PELEAS DE TOROS**

Las autoridades en un Programa Oficial de Peleas de Toros que representan a ACPATPA y a la Comisión Organizadora, son los encargados de cumplir y hacer cumplir fielmente el reglamento, ellos son: Veedor, Jueces de Pelea, Coordinadores de Pelea y Revisor de Astas. Las personas participantes en un programa oficial están obligadas a respetar la investidura de estas autoridades y a acatar obligatoriamente sus disposiciones y mandatos.

En particular, las autoridades deben exigir a los organizadores velar por la seguridad dentro y fuera de la cancha, evitando la presencia de personas ajenas en la cancha de toros, y permitiendo solamente el ingreso del Veedor, los Jueces de Pelea y en su turno dos animadores por cada toro participante. De no cumplirse estas disposiciones y evidenciarse la invasión de cancha, las autoridades están facultadas a abandonar la cancha de toros, lo que comprobaría la infracción cometida por los organizadores que impedirá que su fecha sea considerada para el siguiente año.

### **ARTÍCULO 45°.- PRESENTACIÓN DE UN TORO PARA LA PELEA**

Para participar en un programa oficial los toros deben ostentar sus astas naturales en buenas condiciones, por lo que está prohibido utilizar cualquier cuerpo extraño visible o invisible en cualquier parte de las astas. Además los astados deben estar en buenas condiciones corporales y de salud, sin lesiones que mengüen sus aptitudes naturales para la pelea.

Los toros programados deben estar a disposición de las autoridades y organizadores para efectos de su participación, los propietarios deben presentar a su astado aun sin haber cobrado el flete.

### **ARTÍCULO 46°.- REVISIÓN DE ASTAS**

Es un procedimiento obligatorio que los encargados practican a cada toro antes de su pelea con el objetivo es asegurar que los toros peleen con sus astas naturales y sin cuerpo extraño alguno. Los propietarios de los astados participantes están obligados a facilitar esta labor y permitir tomar muestras de las astas para ser examinadas. El revisor de astas debe conservar las muestras tomadas y adjuntarlas a su informe escrito que presenta a ACPATPA.

Si en la revisión de astas se advierte algún cuerpo extraño en la cornamenta de un animal, esto debe ser comunicado al Veedor y Jueces de Pelea, quienes evitarán la participación del astado dándolo como perdedor, el trofeo será entregado al adversario quien será declarado ganador para todo efecto.

### **ARTÍCULO 47°.- INGRESO DE LOS TOROS A LA CANCHA**

Cada toro debe ingresar a la cancha jalado con una soga y acompañado de dos personas, un animador titular y un animador suplente, los animadores deben llevar su distintivo, deben estar en óptimas condiciones de salud y físicas, además de comprobado estado de sobriedad; de no ser así, cualquier coordinador o juez de pelea puede denunciar el hecho inmediatamente y evitar el ingreso indebido de la persona, recurriendo al personal de seguridad si fuera necesario.

Antes de ingresar a la cancha, los dos animadores de ambos toros deben identificarse y entregar su DNI a los Coordinadores de Pelea. Los animadores deben obedecer las disposiciones de los Coordinadores de Pelea como autoridades fuera de la cancha y deben ingresar simultáneamente con el oponente; dentro de la cancha también están obligados a acatar las disposiciones de los Jueces de Pelea.

Excepcionalmente, si los toros no ingresan simultáneamente, entre el ingreso de uno y otro no debe mediar un tiempo mayor a cinco minutos, de exceder este tiempo los jueces declararán la pelea como que no hizo cara, aplicando lo establecido en el artículo 29°.

Si un toro ingresa con más de dos personas a la cancha, se configura la invasión de cancha, por lo que los jueces deben evitar que pelee, dándolo por perdedor. El trofeo será entregado al adversario quien será declarado ganador de la pelea con todos sus derechos.

#### **ARTÍCULO 48°.- ACTUACIÓN DE LOS ANIMADORES**

Los toros deben ser ingresados al centro de la cancha, y cuando los Jueces de Pelea lo ordenen, deben retirar las sogas y quedar solamente el animador titular hasta que la pelea se inicie. El animador suplente debe retirarse con la soga al perímetro de la cancha.

Una vez iniciada la pelea o a la orden de los Jueces de Pelea, el animador titular debe retirarse y ubicarse al lado de un Juez, a una distancia mínima de diez metros de los astados; en adelante el animador no podrá actuar sin previa orden o autorización de los Jueces de Pelea.

Los Jueces de Pelea están en la obligación de cumplir y hacer cumplir estrictamente lo dispuesto en este artículo; si algún animador no cumpliera las disposiciones, los jueces deben disponer que sea retirado inmediatamente por personal de seguridad, debiendo ser reemplazado por el animador suplente.

#### **ARTÍCULO 49°.- CAMBIO DE ANIMADOR**

A pedido de cualquiera de los animadores de un toro (titular o suplente) y con la autorización de los Jueces de Pelea puede realizarse cambio de animador, es decir el animador suplente toma el lugar del animador titular y viceversa. Este cambio solamente está permitido una vez durante una pelea.

#### **ARTÍCULO 50°.- TIEMPOS PARA INICIAR Y REINICIAR LA PELEA**

Una vez ingresados los toros a la cancha se da cinco minutos para iniciar la contienda, transcurrido ese tiempo los jueces deben darla por finalizada y declararla nula. El trofeo debe ser sorteado.

Si iniciada la pelea se hiciera un alto, a criterio de los jueces y teniendo en cuenta la predisposición de los animales para pelear, se dará como máximo cinco minutos para reiniciarla, transcurrido ese tiempo los jueces deben darla por finalizada y declararla empate. El trofeo debe ser sorteado.

#### **ARTÍCULO 51°.- MEDIDAS EXCEPCIONALES PROCURANDO REALIZAR LAS PELEAS ESTELARES Y DE CAMPEONATO**

En las peleas estelares y de campeonato los jueces deben hacer esfuerzos y ser flexibles en procura de que la pelea se realice; debe darse a los animadores cinco minutos adicionales para intentar nuevamente iniciar la pelea, pudiendo incluso retirar al toro y reingresarlo dentro de este tiempo adicional. Transcurrido el tiempo adicional sin que se inicie la lid, los jueces deben emitir su fallo de acuerdo a los artículos 52° y 53°.

#### **ARTÍCULO 52°.- CUANDO UN TORO NO HACE CARA**

Si un toro no hace cara a su rival y se retira de la contienda, por ningún motivo debe ser regresado por su animador o por otra persona, exceptuando lo establecido en el artículo 51°; los jueces deben dar por finalizada la pelea y emitir su fallo de acuerdo al artículo 29°. El trofeo debe ser entregado al toro que permaneció en la cancha con intensiones de pelear.

#### **ARTÍCULO 53°.- CUANDO NINGUN TORO HACE CARA**

Si ingresados los toros a la cancha, ambos evidencia su negativa a pelear y ninguno hace cara al rival, los jueces deben dar por finalizada la pelea y declararla nula. El trofeo será asignado mediante sorteo.

#### **ARTÍCULO 54°.- REGRESO DE UN TORO POR SUS PROPIOS MEDIOS**

Si en el desarrollo de la pelea un toro es sacado por su rival y en forma inmediata regresa a la contienda por sus propios medios, es decir sin intervención de persona alguna, la pelea debe continuar normalmente. Los jueces pondrán su máxima atención para que ninguna persona intervenga en la pelea hasta su finalización ajustada al reglamento.

#### **ARTÍCULO 55°.- PELEA FUERA DE LA CANCHA**

Si durante el desarrollo de la pelea los toros salen de la cancha y continúan peleando en igualdad de condiciones sin clara ventaja para alguno, los jueces deben darla por finalizada y declararla empate. El trofeo será sorteado.

Si los toros salen de la cancha peleando pero existe una clara ventaja de uno sobre el otro, a criterio de los jueces, la pelea debe ser finalizada y darse como ganador al que tenía la clara ventaja antes de salir de la cancha.

#### **ARTÍCULO 56°.- DECISIÓN DEL ANIMADOR DE RESIGNAR LA PELEA**

El animador titular, y solamente él, puede tomar la decisión de dimitir o declinar y dar por perdido a su astado ante los Jueces de Pelea; esta situación se acepta en salvaguarda de la integridad física del astado. En este caso, ante la dimisión del animador, los jueces darán por finalizada la pelea, tratarán de separar a los toros con ayuda de los cuatro animadores, y darán su fallo declarando ganador al astado que corresponde.

#### **ARTÍCULO 57°.- MENOSCABO DE LAS APTITUDES NATURALES DEL TORO**

Si durante la pelea un toro sufre algún menoscabo evidente en sus aptitudes naturales para pelear y muestra intenciones de seguir combatiendo, en salvaguarda de su integridad física, los jueces deben dar por finalizada la pelea, deben tratar de separar a los adversarios con ayuda de los cuatro animadores, y deben dar su fallo declarando empate. El trofeo será sorteado.

#### **ARTÍCULO 58°.- DECISIÓN DE LOS JUECES PARA FINALIZAR UNA PELEA**

Si una pelea dura más de 20 minutos efectivos y es notorio el cansancio y daño en los astados, a criterio de los Jueces de Pelea, pueden decidir terminar la pelea y separar a los oponentes; esta decisión es autónoma sin intervención ni opinión del animador. En este caso el fallo será empate y el trofeo objeto de sorteo.

#### **ARTÍCULO 59°.- PELEA NO DEFINIDA, PERO CON UN CLARO GANADOR**

Si una pelea se paraliza sin ser definida, los toros no vuelven a enfrentarse, pero se evidencia que uno de ellos está con la firme intención de seguir peleando y en cambio el otro muestra contraria actitud, los jueces deben dar por finalizada la pelea, declarando ganador al primero.

#### **ARTÍCULO 60°.- FINALIZACIÓN DE UNA PELEA**

Una pelea entre dos toros finaliza solamente con la decisión de los Jueces de Pelea, y son ellos quienes emitirán su fallo dando el resultado de la lid.

## **TITULO VIII. DE LAS AUTORIDADES EN UN PROGRAMA OFICIAL DE PELEAS DE TOROS**

### **ARTÍCULO 61°.- EL VEEDOR**

El Veedor es el representante de ACPATPA en la cancha de peleas y escenario en general durante el desarrollo del programa oficial, es nombrado en forma rotativa dentro la Nómina de Veedores y Jueces de Pelea en sesión de directorio de ACPATPA y se le debe el máximo respeto y consideraciones propios de su investidura; debe presentarse en cada programa oficial que sea nominado correctamente uniformado con ropa blanca y sombrero tradicional, y con su respectiva credencial y distintivo.

Ante la ausencia del Veedor designado, para iniciar un programa oficial, este debe ser sustituido por el Juez de Pelea de mayor antigüedad y/o experiencia, la decisión del reemplazante recae en la quinteta de Jueces de Pelea.

El Veedor debe ubicarse en el perímetro de la cancha de toros, y al final de cada pelea acercarse a los jueces para recoger la información pertinente.

### **ARTÍCULO 62°.- FUNCIONES DEL VEEDOR**

El Veedor debe cumplir las siguientes funciones:

1. Representar a ACPATPA en cada programa oficial de peleas de toros.
2. Recoger la información referente al programa oficial.
3. Recabar información de los Jueces de Pelea.
4. Recoger la información proveniente del revisor de astas.
5. Elevar a ACPATPA su Informe de Veedor sobre cada programa oficial de peleas de toros.

### **ARTÍCULO 63°.- OTRAS FACULTADES DEL VEEDOR**

Además de sus funciones, el Veedor puede tomar decisiones en cuanto a:

1. Si estima que no hay garantías para el trabajo de los jueces, podría ordenar que se retiren de la cancha.
2. Si considera que un Juez de Pelea no está en condiciones de desempeñar la labor asignada, puede ordenar que se retire de la cancha, acudiendo a la fuerza pública de ser necesario.
3. En caso que fueran menos de tres Jueces de Pelea, deberá nombrar uno ó dos jueces sustitutos, entre los socios asistentes que reúnan los requisitos.

### **ARTÍCULO 64°.- EL INFORME DEL VEEDOR**

El Informe del Veedor debe ser completo, detallado, veraz y ajustado al reglamento, bajo responsabilidad exclusiva de su emisor; debe ser elaborado de acuerdo al formato disponible en ACPATPA y presentado en papel Bond A4 escrito en impresora mecanizada. El informe será presentado dentro de los ochos días calendario siguientes a la realización del programa oficial, bajo apercibimiento de iniciarse proceso sancionador contra la persona que incumpla este plazo.

El Informe del Veedor debe contener la siguiente información:

- a) Información general del programa oficial:
  1. Nombre de la institución o grupo de personas que organiza el programa oficial.
  2. Motivo o festividad de la fecha oficial.
  3. Fecha de realización.
  4. Escenario.

- b) Para efectos de la calificación de programas oficiales a que se refiere el artículo 14°:
1. Calificativos y apreciaciones objetivas, según el artículo 15°, a cerca de:
    - Seguridad y condiciones de la cancha de toros y del escenario en general.
    - Comodidad para los espectadores.
    - Servicios higiénicos adecuados para el público asistente.
    - Presencia de personal de seguridad.
    - Cumplimiento del programa de peleas presentado a ACPATPA.
    - Presencia de servicio médico de personas y servicio médico veterinario.
  2. Información a cerca de cada pelea en el orden que se realizaron:
    - Número de pelea en el programa.
    - De los astados participantes: nombre, peso carne, nombre del animador titular identificado con DNI.
    - Tiempo de pelea efectiva.
    - Detalles resaltantes sobre el desarrollo de la pelea.
    - Resultado de la pelea según el fallo de los jueces (artículo 69°), toro ganador si lo hubiere.
    - Calificativo de la pelea dado por los jueces de ser el caso, según el artículo 67°.
    - Observaciones adicionales a criterio del Veedor.
- c) La pelea designada como mejor de la tarde, y la forma en que fue decidida por los Jueces de Pelea.
- d) Finalmente, el Informe del Veedor debe expresar cualificaciones sobre:
1. El desempeño de los Jueces de Pelea.
  2. El desempeño de los Coordinadores de Pelea.
  3. El desempeño de los Revisores de Astas.
  4. Cualquier observación adicional a iniciativa propia o a sugerencia de una autoridad de las peleas.

### **ARTÍCULO 65°.- LOS JUECES DE PELEA**

Son la máxima autoridad dentro del campo, para cada programa oficial son nombrados en forma rotativa dentro de la Nómina de Veedores y Jueces de Pelea en sesión de directorio de ACPATPA y se les debe el máximo respeto y consideraciones propios de su investidura; deben presentarse en cada programa oficial que sean nominados correctamente uniformados con ropa blanca y sombrero tradicional, y con sus respectivas credenciales y distintivos. Su labor deben desempeñarla por lo menos a diez metros de distancia de los toros en contienda, y excepcionalmente pueden estar más cerca para regular la actuación de los animadores antes del inicio de la lid.

Por cada programa oficial la ACPATPA designará cinco Jueces de Pelea (quinteta) los que deberán estar al inicio del programa. Para actuar se requiere como mínimo tres Jueces de Pelea, si hubiese sólo uno ó dos jueces, el Veedor deberá nombrar uno ó dos jueces de la nómina de la ACPATPA que se encuentren presentes en el campo de peleas de toros.

La designación como Juez de Pelea es un cargo honorífico que el socio debe aceptar y desempeñar con dignidad y responsabilidad, por tanto, es su obligación contribuir con los objetivos de ACPATPA y poner en práctica lo estipulado por el reglamento. El cargo de Juez de Pelea es personalísimo e indelegable, debe ser desempeñado por el socio designado salvo motivos de fuerza mayor que le impidan cumplir con su función; si el designado juez se ve imposibilitado de asistir, debe comunicarlo inmediatamente a ACPATPA (o al directivo encargado de la nómina de Jueces de Pelea), luego el socio debe justificar por escrito sus impedimentos para ejercer el cargo.

### **ARTÍCULO 66°.- EL JUEZ PRINCIPAL**

Los Jueces de Pelea nombrarán un Juez Principal, el mismo que efectuará las coordinaciones entre los jueces, con los coordinadores de pelea, con el Veedor y con la locución. El Juez Principal debe coordinar el inicio de cada pelea y es la única persona autorizada para hacer públicos los fallos colegiados de los jueces.

## **ARTÍCULO 67°.- FUNCIONES DE LOS JUECES DE PELEA**

Los Jueces de Pelea designados para un programa oficial, están obligados a:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
2. Emitir un fallo colegiado sobre el resultado de cada pelea, de acuerdo al artículo 69°
3. Cautelar el buen desarrollo de cada pelea con ajuste al reglamento y hacer que las peleas se desarrollen libremente sin interferencias de personas.
4. Evaluar los hechos durante la pelea, para pronunciarse en caso sea necesario.
5. Emitir el calificativo de cada pelea y determinar la mejor pelea de la tarde; estas decisiones deben ser comunicadas al Veedor para que este lo informe. Los calificativos otorgados a cada pelea pueden ser:
  - Muy buena
  - Buena
  - Regular
  - Mala
  - No hizo cara
  - Nula
  - No se presentó
6. Informar al Veedor sobre irregularidades durante el desarrollo de las peleas.
7. Sancionar, según corresponda, a los infractores del reglamento durante la pelea.

## **ARTÍCULO 68°.- OTRAS FACULTADES DE LOS JUECES DE PELEA**

Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por los Jueces de Pelea en el mismo momento de producidos, aplicando elementales principios de equidad y justicia, el Veedor hará constar estos hechos en su informe.

De no tener las seguridades para el desempeño de sus funciones, los jueces podrán optar por retirarse de la cancha, lo que deberá ser comunicado al Veedor para que este lo informe oficialmente. Del mismo modo podrán suspender alguna pelea del programa por problemas climáticos o por otras circunstancias justificables.

## **ARTÍCULO 69°.- EL FALLO DE LOS JUECES DE PELEA**

Es la decisión colegiada sobre el resultado de cada pelea que al mismo tiempo la da por finalizada. El resultado puede ser:

1. Pelea normal con un toro ganador.
2. Pelea empatada.
3. No hizo cara, pelea no válida para el ranking según el artículo 29°.
4. No hizo cara, pelea válida para el ranking según el artículo 29°.
5. Pelea nula.
6. No se presentó la pelea.

En ningún caso los jueces dejarán de emitir el fallo correspondiente.

Los fallos dictados por los Jueces de Pelea, conforme a este reglamento tienen carácter de cumplimiento obligatorio y deben ser acatados por los dueños y cualquier participante de las peleas de toros, siendo los jueces responsables de sus actos solamente ante el Consejo Directivo y la Asamblea General de Socios de ACPATPA.

## **ARTÍCULO 70°.- RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL FALLO DE LOS JUECES DE PELEA**

En caso que hubiera disconformidad con el fallo emitido por los Jueces de Pelea, cualquier persona podrá interponer dentro del plazo de cinco días hábiles un recurso de apelación ante el Consejo Directivo de ACPATPA. El plazo cuenta a partir de la fecha del programa oficial.

Cuando se presente el recurso de apelación ante el Consejo Directivo, este será derivado al Fiscal para que realice las investigaciones del caso y emita luego su dictamen de acuerdo a lo normado por el Estatuto de ACPATPA.

## **ARTÍCULO 71°.- REQUISITOS PARA SER VEEDOR O JUEZ DE PELEA**

Para ser Veedor o Juez de Pelea en un programa oficial se requiere estar incluido en la Nómina de Veedores y Jueces de Pelea de ACPATPA; además:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Conocer íntegramente el reglamento.
3. Demostrar capacidad física, intelectual, moral y personalidad para el ejercicio del cargo.
4. Tener una antigüedad mínima de dos años como socio, excepto las personas que ya hayan actuado como veedor o juez sin tener la antigüedad requerida.
5. Estar al día en el pago de sus cuotas sociales de acuerdo al estatuto.
6. Haber participado de manera activa de los fórums de capacitación para Veedores y Jueces de Pelea.

## **ARTÍCULO 72°.- NO PODRÁN SER VEEDORES O JUECES DE PELEA**

Los socios pertenecientes a la Nómina de Veedores y Jueces de Pelea, no podrán actuar en un programa oficial si es que:

1. Son propietarios de los toros que participen ese día en el programa oficial.
2. Son parientes en primer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los propietarios de los astados que participan en el programa.
3. Están purgando sanción como veedor, o como juez de pelea, o como socio.

## **ARTÍCULO 73°.- EVALUACIÓN DE VEEDOR Y JUECES DE PELEA**

El Veedor y los Jueces de Pelea que actúen en programas oficiales serán evaluados permanentemente por la Comisión de Justicia y/o Consejo Directivo, como resultado de la evaluación anual los que destaquen serán nominados para los programas oficiales y campeonatos ulteriores.

La evaluación debe hacerse sobre los siguientes criterios:

1. Aceptación y desempeño cuando sean designados por ACPATPA.
2. Presentación personal y puntualidad en día del programa oficial.
3. Ubicación dentro de la cancha de toros durante las peleas.
4. Cumplimiento de sus funciones.
5. Aplicación (u omisión) correcta del reglamento.

## **ARTÍCULO 74°.- NÓMINA DE VEEDORES Y JUECES DE PELEA**

ACPATPA mantendrá una Nómina de Veedores y Jueces de Pelea para designar a los socios que deban actuar en los programas oficiales como autoridades de las peleas de toros. Para integrar la nómina, los socios deben cumplir los requisitos exigidos en el artículo 71° y poseer experiencia y pericia para desenvolver las funciones.

La nómina debe ser renovada y/o renombrada trimestralmente como resultado de evaluaciones teóricas a sus integrantes y de las evaluaciones que la Comisión de Justicia emite por cada programa oficial.

#### **ARTÍCULO 75°.- LOS COORDINADORES DE PELEA**

Son la autoridad fuera de la cancha de peleas, son nombrados por las comisiones organizadoras en número de seis a doce personas. En cada programa oficial los organizadores designarán un Coordinador Principal, el mismo que efectuará los enlaces entre los Jueces de Pelea y los Coordinadores de Pelea para el inicio de cada contienda. El Coordinador Principal obligatoriamente debe ser socio de ACPATPA, condición que le permitirá conocer el reglamento, tener experiencia en programas oficiales y dirigir a su equipo de trabajo.

#### **ARTÍCULO 76°.- FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE PELEA**

Tienen como función principal coordinar con los propietarios el ingreso de sus astados a la cancha de peleas, procurando que las peleas se realicen a la hora programada, que los toros antagonistas ingresen simultáneamente, y que el programa sea culminado a hora prudente. También deben supervisar la revisión de astas a cargo de los responsables.

Antes del ingreso de los toros a la cancha, los coordinadores de pelea pedirán a los dos animadores de cada toro (titular y suplente) que se identifiquen a través de la entrega de su DNI, dichos documentos serán puestos a disposición del Veedor. Solamente cumpliendo este procedimiento los animadores podrán ingresar con el astado a la cancha.

Para cumplir su función deben centralizar las decisiones con el Coordinador Principal, este a su vez debe coordinar con los Jueces de Pelea y Veedor. En buena cuenta los Coordinadores de Pelea, especialmente el Coordinador Principal, son el enlace entre las autoridades dentro de la cancha y lo que pasa fuera de ella, debiendo comunicar al Veedor cualquier observación para que este último lo incluya en su informe.

#### **ARTÍCULO 77°.- REVISOR DE ASTAS**

La revisión oficial estará a cargo de un profesional calificado contratado por ACPATPA. La Comisión Organizadora designará a otra persona para que acompañe al revisor oficial en la labor de revisar las astas a todos los toros participantes en un programa oficial.

La revisión de astas antes de las peleas oficiales es obligatoria, debe ser efectuada solamente por las personas designadas y los propietarios de astados están obligados a facilitar la labor.

Por cada programa oficial el revisor de astas contratado por ACPATPA emitirá un informe escrito sobre los exámenes practicados y las observaciones a que hubiera lugar, adjuntando las muestras tomadas a cada toro, este informe debe ser entregado a ACPATPA dentro de los ocho días posteriores al programa oficial. También debe informar al Veedor, en el momento, sobre cualquier observación, anormalidad o hallazgo.



## **TITULO IX. DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO**

### **ARTÍCULO 78°.- INFRACCIONES DEL VEEDOR**

El Veedor de un programa oficial puede incurrir en las siguientes infracciones:

- a) Faltas al reglamento:
  - 1. Impuntualidad.
  - 2. Falta de decoro y buen vestir.
  
- b) Faltas graves al reglamento:
  - 1. No presentar el Informe de Veedor dentro del plazo establecido.
  - 2. Omitir en su informe toda o parte de la información requerida por el reglamento.
  - 3. Inobservancia o indebida aplicación del reglamento.
  - 4. Inasistencia injustificada a un programa oficial.
  - 5. Participar y/o propiciar apuestas.
  - 6. Presentarse en estado de ebriedad.
  - 7. Participar en hechos bochornosos, agresiones, actos violentos, etc.

### **ARTÍCULO 79°.- INFRACCIONES DE LOS JUECES DE PELEA**

Los Jueces de Pelea de un programa oficial pueden incurrir en las siguientes infracciones:

- a) Faltas al reglamento:
  - 1. Impuntualidad.
  - 2. Falta de decoro y buen vestir.
  
- b) Faltas graves al reglamento:
  - 1. Inobservancia o indebida aplicación del reglamento.
  - 2. Inasistencia injustificada a un programa oficial.
  - 3. Participar y/o propiciar apuestas.
  - 4. Presentarse en estado de ebriedad.
  - 5. Participar en hechos bochornosos, agresiones, actos violentos, etc.

### **ARTÍCULO 80°.- INFRACCIONES DE LOS COORDINADORES DE PELEA**

Los Coordinadores de Pelea de un programa oficial pueden incurrir en las siguientes infracciones:

- a) Faltas al reglamento:
  - 1. No desempeñar su cargo de acuerdo a lo normado por el reglamento.
  - 2. Inasistencia injustificada a un programa oficial.
  
- b) Faltas graves al reglamento:
  - 1. Participar en hechos bochornosos, agresiones, actos violentos, etc.

### **ARTÍCULO 81°.- INFRACCIONES DE LOS REVISORES DE ASTAS**

Los revisores de astas de un programa oficial pueden incurrir en las siguientes infracciones:

- 1. No presentar su informe dentro del plazo establecido.
- 2. No realizar la revisión de astas a todos los toros participantes antes de sus respectivas peleas.
- 3. No informar al veedor, en el momento, las observaciones, anormalidades o hallazgos que encuentre en el desempeño de sus funciones.

## **ARTÍCULO 82°.- INFRACCIONES DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS**

Las comisiones organizadoras de un programa oficial pueden incurrir en las siguientes infracciones:

a) Faltas al reglamento:

1. Incumplir lo estipulado en el reglamento en cualquiera de sus extremos.
2. No designar al coordinador general según las exigencias del reglamento.
3. Designar a la comisión cotejadora sin que cumpla los requisitos exigidos por el reglamento.
4. No presentar el programa oficial ante ACPATPA por lo menos 15 días calendario antes de su realización.
5. No designar al revisor de astas por parte de los organizadores, o que el designado no cumpla satisfactoriamente su función.
6. Imponer precios de entradas y bebidas diferentes a los aprobados por ACPATPA.
7. No contar con ambulancia y servicio médico de personas en el escenario del programa oficial.
8. No contar con servicio médico veterinario en el escenario del programa oficial.
9. Incumplir con dotar de la suficiente seguridad al escenario, dentro y fuera de la cancha de toros.
10. Incumplir con dar las seguridades exigidas dentro de la cancha de toros para evitar la presencia de personas ajenas.
11. Hacer participar a toros que no reúnan las condiciones mínimas exigidas por el reglamento.
12. Hacer participar a toros y/o propietarios sancionados por ACPATPA.
13. Iniciar el programa fuera de la hora reglamentada.

b) Faltas graves al reglamento:

1. No realizar programas oficiales solicitados e incluidos en el calendario anual de peleas de toros.
2. Transferir, ceder o vender los derechos de una fecha oficial incluida en el calendario anual de peleas de toros.
3. Realizar programas oficiales con fines de lucro o fines particulares.
4. No dotar al escenario de los servicios higiénicos, según el artículo 15°
5. Incumplir con el pago de fletes a los astados participantes, según lo estipulado en cada contrato en cuanto a monto y plazos.
6. Incumplir con la realización del programa oficial completo aprobado por ACPATPA, salvo motivos de fuerza mayor.
7. Incumplir con informar por escrito a ACPATPA sobre hechos bochornosos, agresiones y actos violentos suscitados en su programa oficial.
8. No pagar a ACPATPA los conceptos de revisión de astas, seguro, entrega de oficios, multas, etc. dentro de los 15 días posteriores al requerimiento.
9. No presentar el informe económico sobre el resultado del programa oficial dentro de los 15 días calendario posteriores a su realización.
10. No informar sobre el destino de los fondos recaudados.
11. No demostrar física y/o documentariamente la ejecución de las obras a favor de la comunidad que fueron expuestas en su solicitud de fecha oficial e incluidas en su informe económico.

### **ARTÍCULO 83°.- INFRACCIONES DE LOS LOCUTORES**

Los locutores de un programa oficial pueden incurrir en las siguientes infracciones:

1. Emitir críticas sobre las cotejas.
2. Dar opiniones personales sobre el desarrollo y/o resultado de las peleas.
3. Interferir, direccionar y/o cuestionar los fallos de los jueces de pelea.
4. Desacatar las disposiciones de los jueces de pelea.
5. Narrar las peleas en estado de ebriedad.
6. Utilizar lenguaje inapropiado en sus narraciones.
7. Soliviantar al público asistente con sus comentarios.
8. Comentar, promover, difundir o recibir apuestas.

### **ARTÍCULO 84°.- INFRACCIONES DE LOS PROPIETARIOS**

Los propietarios de astados participantes en un programa oficial pueden incurrir en las siguientes infracciones, siendo de mayor gravedad si son cometidas por socios de ACPATPA:

1. Participar en un programa oficial como propietario estando sancionado.
2. Hacer participar a un toro de su propiedad que este sancionado.
3. Retirar injustificadamente a un toro considerado en un programa oficial cuya participación haya sido pactada mediante contrato escrito con la comisión cotejadora.
4. No presentar a un toro programado el día y hora de la pelea sin que medie justificación, aun sin cobrar el flete pactado con los organizadores.
5. No devolver el flete recibido como adelanto, en caso que el toro no participe.
6. Agresión a cualquier autoridad de las peleas de toros: veedor, jueces de pelea, coordinadores de pelea y revisores de astas.
7. Obstaculizar la labor del revisor de astas.
8. Ser detectado su astado con cuerpo extraño en la cornamenta.
9. No acatar las órdenes de los coordinadores de pelea.
10. Ingresar con el toro a la cancha acompañado de más de dos personas (dos animadores), lo que se considera invasión de cancha.
11. Hacer gestos obscenos y/o faltar el respeto al público o a alguna persona.
12. Participar en hechos bochornosos, agresiones, actos violentos, etc.
13. No identificar ni denunciar a seguidores de su toro que participen en hechos bochornosos, agresiones actos violentos, etc.

### **ARTÍCULO 85°.- INFRACCIONES DE LOS ANIMADORES**

Los animadores de astados participantes en un programa oficial pueden incurrir en las siguientes infracciones, siendo de mayor gravedad si son cometidas por socios de ACPATPA:

1. Inobservancia del reglamento.
2. No acatar las disposiciones y órdenes de los jueces de pelea.
3. Obstaculizar la pelea de los toros participantes.
4. No ubicarse al lado de un juez durante la pelea.
5. Utilizar sogas para jalar a su toro sin previa autorización de los jueces de pelea.
6. Agresión a los jueces de pelea u otra autoridad de las peleas de toros.
7. Agresión a otro animador.
8. Hacer gestos obscenos y/o faltar el respeto al público o a alguna persona.
9. Agresión a un toro de pelea participante en un programa oficial.

## **ARTÍCULO 86°.- INFRACCIONES DEL PÚBLICO ESPECTADOR Y SEGUIDORES DE UN ASTADO**

El público espectador y los seguidores de los toros participantes pueden incurrir en las siguientes infracciones o inconductas, siendo de mayor gravedad si son cometidas por socios de ACPATPA:

1. Inobservancia del reglamento.
2. Arrojar objetos a la cancha de toros.
3. Ingreso indebido a la cancha de toros.
4. Agresión física o verbal a los jueces de pelea u otra autoridad de las peleas de toros.
5. Agresión a un toro de pelea participante en un programa oficial.
6. Participar en hechos bochornosos, agresiones, actos violentos, actos reñidos contra la moral y buenas costumbres, etc.

## **TITULO X. DE LAS SANCIONES A LOS INFRACTORES DEL REGLAMENTO**

### **ARTÍCULO 87°.- SANCIONES DE ACUERDO AL ESTATUTO DE ACPATPA**

Las sanciones a los infractores del Reglamento de Peleas de Toros serán aplicadas por el Directorio de ACPATPA según el procedimiento sancionador contemplado en los artículos 19° y 20° del estatuto.

### **ARTÍCULO 88°.- SANCIONES A VEEDOR Y JUECES DE PELEA**

El Veedor y Jueces de Pelea que actuaron en un programa oficial podrán ser sancionados de acuerdo a la gravedad de sus faltas con:

1. Amonestación verbal o escrita por incurrir en faltas al reglamento.
2. Suspensión temporal de la Nómina de Veedores y Jueces de Pelea por faltas graves al reglamento, la suspensión puede ser desde 6 hasta 24 meses.
3. Suspensión definitiva de la nómina por reincidencia en faltas graves al reglamento.

Estas sanciones a las autoridades en las peleas de toros se aplicarán sin perjuicio de otros castigos que como socios pueda corresponderles, según el estatuto de ACPATPA.

### **ARTÍCULO 89°.- SANCIONES A COORDINADORES DE PELEA**

Los coordinadores de pelea serán sancionados con:

1. Amonestación verbal o escrita por faltas al reglamento.
2. Suspensión temporal o definitiva por faltas graves al reglamento.

### **ARTÍCULO 90°.- SANCIONES A COMISIONES ORGANIZADORAS**

Las comisiones organizadoras que incurran en infracción al reglamento serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de sus faltas:

1. Multa que puede ser desde 10% hasta 50% de la Unidad Impositiva Tributaria por cada falta tipificada en el artículo 82° del reglamento.
2. Supresión de la fecha oficial para el siguiente calendario anual por falta graves al reglamento, tipificadas en el artículo 82°

### **ARTÍCULO 91°.- SANCIONES A LOS LOCUTORES**

Los locutores que incurran en infracción al reglamento serán sancionados con suspensión temporal que puede ser desde 6 hasta 12 meses, periodo durante el cual no podrán participar en la locución de algún programa oficial.

### **ARTÍCULO 92°.- SANCIONES A PROPIETARIOS, ANIMADORES Y ASTADOS**

Los propietarios y animadores que incurran en infracción al reglamento serán sancionados con suspensión temporal desde 6 hasta 24 meses, en caso de reincidencia el castigo puede ser hasta 5 años; en el periodo de purga de su castigo la persona no podrá presentar toros a su nombre ni podrá actuar como animador en algún programa oficial. En armonía con lo normado en el título anterior, tratándose de socios de ACPATPA, las sanciones serán más severas.

Si el toro es detectado con cuerpo extraño en el asta o el castigo recaído sobre un propietario compromete directamente al astado, el animal también será objeto de sanción hasta por los mismos periodos de tiempo, y no podrá participar en programas oficiales mientras dure el castigo; si el toro cambia de propietario el castigo al astado continúa hasta su purga total.

Si el propietario o animador no acatan las disposiciones de los Jueces de Pelea el toro será descalificado declarándose ganador al oponente; sin ambos propietarios o animadores desacatan la autoridad, los dos toros serán descalificados declarándose la pelea nula sin opción a entregarse trofeo.

**ARTÍCULO 93°.- SANCIONES A SOCIOS (PÚBLICO ESPECTADOR Y SEGUIDORES DE UN ASTADO)**

Los socios de ACPATPA involucrados en infracciones al reglamento tipificados en el artículo 86°, serán sometidos a proceso sancionador según el estatuto y, de ser el caso, serán excluidos inmediatamente de la Nóminas de Veedores y Jueces de Pelea.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Los casos no contemplados expresamente en este reglamento serán sancionados por el correspondiente estamento de ACPATPA en la oportunidad que corresponda.

**Segunda.-** Las disposiciones de este reglamento en cuanto a organización, ejecución y seguridad de los Programas Oficiales de Peleas de Toros rigen a partir del 1° de enero de 2016.

**Tercera.-** Excepcionalmente, para efectos de la aprobación del Calendario Oficial de Peleas de Toros para el año 2016 que se realizará en diciembre de 2015, se tomará en cuenta lo normado por este reglamento con la finalidad de armonizar la calendarización con las evaluaciones de los programas oficiales del año 2016, y poner en práctica de inmediato las nuevas disposiciones para el efecto.

**Cuarta.-** Este reglamento no puede ser aplicado retroactivamente. A partir de la fecha de su entrada en vigencia, quedan derogados los documentos que se opongan al mismo y que rigieron hasta antes de esta fecha. Es preciso aclarar que lo normado y administrado por reglamentos ya derogados queda como tal, pues en su momento estos reglamentos fueron aplicados y sus actuaciones plenamente consentidas.